

## RESOLUCIÓN No. 03690

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el señor **JUAN CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.929, en calidad de representante legal, de la sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, identificada con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, mediante el **Radicado No. 2012ER086122 del 19 de Julio de 2012**, presento formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de oficios **2013EE006206 del 18 de enero de 2013 y 2013EE050667 del 6 de mayo de 2013**, realizó requerimientos a la sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, solicitando la complementación de la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **JUAN CARLOS MACHADO TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.929, en calidad de representante legal, de la sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, identificada con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, mediante el **Radicados 2013ER012154 del 4 de febrero de 2013 y 2013ER077027 del 27 de junio de 2013**, en respuesta a los requerimientos antes mencionados, presento información complementaria para efectos de continuar el trámite de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos

Que a través de los radicados anteriormente enunciados, se aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

### RESOLUCIÓN No. 03690

2. Certificado de existencia y representación legal de fecha 13 de junio de 2012.
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble No. 50C-176196 del 07 de mayo de 2012.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Concepto sobre uso del suelo.
16. Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Recibo 819173/405892 del 18 de julio de 2012, por valor de \$1.063.645,83 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 02057 del 13 de septiembre de 2013**, presentado por el señor **JUAN CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.102.929, en calidad de representante legal de sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, identificada con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, predio ubicado en la Calle 17 No. 110 - 54 de la localidad Fontibón de esta ciudad

Que el **Auto No. 02057 del 13 de septiembre de 2013**, fue notificado personalmente el 27 de septiembre de 2013, al señor **JUAN CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.102.929, en calidad de representante legal del **GRUPO MAGRA S.A.**, quedando ejecutoriado el 30 de septiembre de 2013.

Que acto administrativo en comento fue publicado en el boletín legal ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 12 de diciembre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos solicitado por el señor **JUAN CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía

### RESOLUCIÓN No. 03690

número 73.102.929, en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, identificado con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, predio ubicado en la Calle 17 No. 110 - 54 de la localidad Fontibón de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados antes mencionados, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 03549 del 29 de abril de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 05859 del 02 de octubre de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados citados, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 31 de octubre de 2013, al predio ubicado en la Calle 17 No. 110 - 54 de la localidad Fontibón de esta ciudad, donde se encuentra ubicada la **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, de propiedad de la sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, identificada con NIT. 830.062.935-8, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.102.929, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 03549 del 29 de abril de 2014**, en el cual se indicó:

“(…)

#### 1. OBJETIVO

*Realizar seguimiento a la situación ambiental del establecimiento EDS ESSO MAGRA, en atención a la visita técnica y la información presentada por el establecimiento.*

“(…)

#### 4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

**Radicados No. 2012ER086122 de 19/07/2012, 2013ER012154 de 04/02/2013 y 2013ER077027 de 27/06/2013**

#### Información Remitida

Mediante radicación No. **2012ER086122 de 19/07/2012**, la empresa **GRUPO MAGRA S.A.**, solicita permiso de vertimientos para la EDS MAGRA ubicado en la CL 17 No. 110 - 54, para lo cual, remite la siguiente documentación para efectos del trámite:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Nombre, dirección e identificación y razón social – personería jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa **GRUPO MAGRA S.A.**
- Certificado de cámara y comercio sobre los certificados de matrícula para la distribución y venta de combustibles, lubricantes, llantas e insumos para el transporte en general por parte de la Empresa **GRUPO MAGRA S.A.** cuya representación legal y gerente es Juan Carlos Machado Trujillo con número de identificación es 73.102.929.
- Certificado de tradición y libertad para la matrícula inmobiliaria No. 50C-176196 del predio de inmueble

### RESOLUCIÓN No. 03690

donde se encuentra ubicado la estación de servicio.

- Certificación catastral.
- Informe técnico de descripción (memorias técnicas, diseños y planos) memorias técnicas generales y para cada unidad de tratamiento, estabilización del sistema de tratamiento, manual de mantenimiento y plan de contingencia de los vertimientos.
- Informe de caracterización actual de vertimientos Consultoría y servicios ambientales: CONOSER LTDA. correspondiente al 04 de Abril de 2013.
- Balance de agua.
- Informe del tratamiento y disposición de lodos o residuos generados por las unidades de tratamiento de las aguas residuales.
- Plano de redes sanitarias y de lluvias.
- Características de las actividades que generan vertimientos (Flujogramas del proceso industrial)
- Fuente de abastecimiento de agua y receptora de vertimientos, cuenta contrato EAAB 10341694.
- Plano de localización georreferenciada de los vertimientos al alcantarillado.

Mediante radicado No. **2013ER012154 de 04/02/2013**, la empresa **GRUPO MAGRA S.A.**, remite información complementaria para el trámite del permiso de vertimientos para la EDS MAGRA ubicado en la CL 17 No. 110 - 54, para lo cual, remite adicionalmente al radicado anterior la siguiente documentación para efectos del trámite:

- Aplicativo de liquidación del servicio de evaluación de los tramites de la Subdirección de Recurso Hídrico y del suelo, con el valor a cancelar.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso.

Mediante radicado No. **2013ER077027 de 27/06/2013**, **GRUPO MAGRA S.A.**, remite información complementaria al radicado **2012ER086122 de 19/07/2012**, con la siguiente documentación para efectos del trámite:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa **GRUPO MAGRA S.A.**
- Certificado de tradición y libertad.
- Frecuencia de la descarga.
- Tipo de flujo.
- Concepto uso del suelo No. 13-3-0423 Curaduría Urbana No. 3.

#### Observaciones

A continuación se evalúa el cumplimiento normativo de la información remitida para establecer la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos conforme los requerimientos y obligaciones establecidas en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010:

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<b>“Artículo 42. Requisitos del permiso de vertimientos.</b> El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:		
• Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> se presentó Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, para la EDS GRUPO MAGRA: el cual se encuentra debidamente diligenciado.	Si
• Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	En los radicados <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> y <b>2013ER077027 de 27/06/2013</b> se presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos para la EDS GRUPO MAGRA, cuyo representante legal es el señor Juan Carlos Machado Trujillo y es quien realizó la	No Aplica



**RESOLUCIÓN No. 03690**

	solicitud de permiso de vertimientos, además presenta certificado de la cámara de comercio a nombre de Juan Carlos Machado Trujillo, como presidente y representante legal de la Empresa <b>GRUPO MAGRA S.A.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.</li> </ul>	Mediante los radicados <b>2012ER086122 de 19/07/2012 y 2013ER077027 de 27/06/2013</b> se presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa <b>GRUPO MAGRA S.A.</b> , para el caso de personería jurídica, con fecha del 13/06/12 y 27/06/13, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</li> </ul>	No aplica debido a que mediante los radicados <b>2012ER086122 de 19/07/2012 y 2013ER077027 de 27/06/2013</b> , el establecimiento presentó el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados, de tradición y libertad, cuyo título de propiedad está a nombre de <b>GRUPO MAGRA S.A.</b> desde el 15/12/1999.	No Aplica
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</li> </ul>	Mediante los radicados <b>2012ER086122 de 19/07/2012 y 2013ER077027 de 27/06/2013</b> presentó el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados, de tradición y libertad, con Cedula Catastral o No. de matrícula inmobiliaria No. 50C-176196 con fecha del 07/05/12 y 22/05/13, con COD Catastral o Chip del predio AAA0080KECX, cuyo título de propiedad está a nombre de <b>GRUPO MAGRA S.A.</b> desde el 15/12/1999.	No
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</li> </ul>	Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y la ficha de identificación del usuario, en el cual se presenta la información de la empresa, la actividad económica que solicitó el permiso y la localización.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo del proyecto, obra o actividad.</li> </ul>	En el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, y el aplicativo para la Autoliquidación por concepto de evaluación del permiso de vertimientos con el costo del proyecto por un valor de \$300.000.000.oo. Mediante radicado <b>2013ER012154 de 04/02/2013</b> , allegó el aplicativo de liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Recurso Hídrico y del suelo, con el valor a cancelar.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</li> </ul>	En el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó información de abastecimiento por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con número de contrato 10341694.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características de las actividades que generan el vertimiento.</li> </ul>	Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> dentro del formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos presentó como actividad que genera el vertimiento la Venta de Combustibles, adicionalmente el	Si



**RESOLUCIÓN No. 03690**

	balance de agua de la estación de servicio, un plano general de la EDS y el flujo de proceso productivo de la EDS, donde se describen las actividades que generan vertimiento.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</li> </ul>	Mediante los radicados <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó de redes sanitarias y de lluvias, plano de desagüe del edificio, plano detalle de desagües en general, planta hidráulica y planta general, estos planos de redes sanitarias permite evidenciar que las redes correspondientes a aguas residuales domésticas, industriales y pluviales se encuentran separadas, lo cual se constató en la visita de inspección en la estación. También se verificó que las aguas provenientes de la estación de servicio con previos tratamientos a la descarga se realizan al sistema de alcantarillado público.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</li> </ul>	Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó plano de la fuente receptora: alcantarillado público por la calle 17. Adicionalmente presenta el recibo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con número de contrato 10341694.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</li> </ul>	Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó esta información en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con un caudal de descarga de 0.147 l/s. Sin embargo en el radicado <b>2013ER077027 de 27/06/2013</b> , presentó certificado de Conoser Ltda con visita a las instalaciones del día 24/05/2013 donde el caudal de descarga fue de 0.0849 l/s.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</li> </ul>	Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó esta información en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con una frecuencia de descarga de 30 días/mes. Sin embargo en el radicado <b>2013ER077027 de 27/06/2013</b> , presentó certificado de Conoser Ltda con visita a las instalaciones del día 24/05/2013 donde la frecuencia de descarga fue de 12 días/mes.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de la descarga expresada en horas por día.</li> </ul>	Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó esta información en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en el radicado <b>2013ER077027 de 27/06/2013</b> presentó certificado de Conoser Ltda con un tiempo de descarga de 1 hora/día.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</li> </ul>	Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó esta información en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en el radicado <b>2013ER077027 de 27/06/2013</b> presentó certificado de Conoser Ltda con un flujo de descarga intermitente.	Si
<ul style="list-style-type: none"> <li>Caracterización actual del vertimiento existente o</li> </ul>	Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> , presentó informe de la caracterización realizada al	Si

**RESOLUCIÓN No. 03690**

<p>estado final previsto para el vertimiento de agua residual no doméstica de la EDS, por vertimiento proyectado de Consultoría y Servicios Ambientales Conoser Ltda y conformidad con la norma de subcontrato para para el parámetro de Plomo al laboratorio vertimientos vigente.</p>	<p>Analquim S.A., el día 04 de Abril de 2012. La evaluación de los resultados de caracterización se realizó en el literal 4.1.3 del presente concepto técnico, donde se estableció que daba cumplimiento a la Resolución 1074 de 1997 y Resolución 3957 de 2009. La caracterización presentada fue de tipo puntual. Sin embargo no realizó análisis para el parámetro de Tensoactivos (SAAM). Se tomara como referencia el último informe de caracterización realizada el 24/05/2013, mediante radicado <b>2013ER077028 del 27/06/2013</b>, el cual da cumplimiento a la Resolución 1074 de 1997 y Resolución 3957 de 2009.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</li> </ul>	<p>Mediante el radicado <b>2012ER086122 de 19/07/2012</b> presentó lo siguiente: Informe técnico de descripción (memorias técnicas, diseños y planos) memorias técnicas generales y para cada unidad de tratamiento, estabilización del sistema de tratamiento, manual de mantenimiento y plan de contingencia de los vertimientos. Memorias técnicas y descriptivas del diseño del sistema de tratamiento. Manual de operación y mantenimiento donde hace una descripción de los procedimientos y presenta un programa de limpieza, mantenimiento y desinfección y Plan de contingencias para los vertimientos (procesos y plan de acción ante un derrame y/o fuga de combustible). Además presenta un informe del tratamiento y disposición de lodos o residuos generados por las unidades de tratamiento de las aguas residuales.</p>	<p align="center">Si</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</li> </ul>	<p>Mediante el radicado <b>2013ER077027 de 27/06/2013</b> presentó oficio y/o certificado de Concepto sobre uso del suelo No. 13-3-0423 por parte de la Curaduría Urbana No. 3. Por lo que Conceptúa que el predio ubicado en la CI 17 No. 110 54, se encuentra localizado en la UPZ 116 Los Álamos, en el sector Normativo 5, sector de demanda de parqueaderos C, área de actividad: Múltiple, Tratamiento, Desarrollo, Uso solicitado: Estación de servicio-venta de combustible. El predio cuenta con licencia de construcción No. LC 05-1-0038 expedida el 08/02/2006.</p>	<p align="center">Si</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. (Para la liquidación del costo del servicio de evaluación se deberá tener en cuenta el valor total del proyecto.)</li> </ul>	<p>Mediante el radicado <b>2013ER012154 de 04/02/2013</b> presentó Recibo de pago No. 819173 por concepto del servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos solicitado por <b>GRUPO MAGRA S.A.</b>, por un valor de \$1.063.646.00. De acuerdo al análisis del recibo de pago de la evaluación del trámite, el usuario cuenta con un remanente por el pago con respeto al aplicativo, que será informado al usuario.</p>	<p align="center">Si</p>

### RESOLUCIÓN No. 03690

Otorga Permiso de Vertimientos?	Se da viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos a la EDS Magra.
---------------------------------	--

(...)

#### 4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización - Radicados 2011ER089616 del 25/07/2011 y 2012ER074625 del 19/06/2012

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	01/07/2011
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Plomo
	Horario del muestreo	8:15
	Duración del muestreo	-
	Intervalo de toma de muestra	-
	Tipo de muestreo	Puntual
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía superficial
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	-
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	-
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Caja de inspección
	Nombre de la fuente receptora	Alcantarillado
	Tramo	-
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0.0513

- Resultados reportados en el informe de caracterización del año 2012 en el punto de toma de muestra (Caja Interior) referenciados respecto a la Resolución 4257 del 29/12/2007 y Resolución 1074 de 1997\*

PARÁMETRO	UND	RESULTADOS	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.06	0.2	Si
DBO <sub>5</sub>	mg/l	370	1000	Si
DQO	mg/l	622	2000	Si
Grasas y Aceites	mg/l	100	100	Si
pH	Und	6.99	5 - 9	Si
Plomo*	mg/l	< 0.02	0.1	Si
Sólidos Sedimentables	mg/l	<0.5	2.0	Si

### RESOLUCIÓN No. 03690

Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	135	800	Si
Temperatura	°C	17.1	<30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1.0	20	Si

\*La norma de referencia para la evaluación de la caracterización remitida es la Resolución 1074/97, dado que la resolución 4257 del 29/12/2007 otorgó el permiso de vertimientos bajo este marco normativo y la caracterización fue enviada en cumplimiento a las obligaciones del permiso de vertimientos.

• **Datos metodológicos de la caracterización - Radicado 2012ER076584 del 22/06/2012**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	04/06/2012
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Plomo
	Horario del muestreo	10:30
	Duración del muestreo	-
	Intervalo de toma de muestra	-
	Tipo de muestreo	Puntual
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía superficial
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	-
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	-
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Caja de inspección
	Nombre de la fuente receptora	Alcantarillado
	Tramo	-
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0.0891

• **Resultados reportados en el informe de caracterización del año 2012 en el punto de toma de muestra (Caja Interior) referenciados respecto a la Resolución 4257 del 29/12/2007 y Resolución 1074 de 1997\***

PARÁMETRO	UND	RESULTADOS	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.06	0.2	Si
DBO <sub>5</sub>	mg/l	30	1000	Si
DQO	mg/l	101	2000	Si
Grasas y Aceites	mg/l	10	100	Si
pH	Und	7.43	5 - 9	Si
Plomo*	mg/l	< 0.02	0.1	Si
Sólidos Sedimentables	mg/l	<0.5	2.0	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	32	800	Si

### RESOLUCIÓN No. 03690

Temperatura	°C	19.3	<30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1.68	20	Si

\*La norma de referencia para la evaluación de la caracterización remitida es la Resolución 1074/97, dado que la resolución 4257 del 29/12/2007 otorgó el permiso de vertimientos bajo este marco normativo y la caracterización fue enviada en cumplimiento a las obligaciones del permiso de vertimientos.

• **Datos metodológicos de la caracterización - Radicado 2012ER086122 del 19/07/2012**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	Fecha de la caracterización	04/04/2012
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Plomo
	Horario del muestreo	8:00
	Duración del muestreo	-
	Intervalo de toma de muestra	-
	Tipo de muestreo	Puntual
<b>Datos de la descarga</b>	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía superficial
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	-
<b>Datos de la fuente receptora</b>	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	-
	Tipo de receptor del vertimiento	Caja de inspección
	Nombre de la fuente receptora	Alcantarillado
	Tramo	-
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	Cuenca	Fucha
	Caudal promedio horario (L/s)	0.147

• **Resultados reportados en el informe de caracterización del año 2012 en el punto de toma de muestra (Caja Interior) referenciados respecto a la Resolución 4257 del 29/12/2007 y Resolución 1074 de 1997\***

PARÁMETRO	UND	RESULTADOS	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.10	0.2	Si
DBO <sub>5</sub>	mg/l	195	1000	Si
DQO	mg/l	493	2000	Si
Grasas y Aceites	mg/l	59	100	Si
pH	Und	7.16	5 - 9	Si
Plomo*	mg/l	< 0.02	0.1	Si
Sólidos Sedimentables	mg/l	<0.5	2.0	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	57	800	Si
Temperatura	°C	17.3	<30	Si

### RESOLUCIÓN No. 03690

Tensoactivos (SAAM)	mg/l	--	20	Si
<b>Observaciones</b>				
A partir de los datos reportados en la anterior caracterización se puede evidenciar lo siguiente: El establecimiento se encuentra cumpliendo con los límites máximos establecidos en la norma de referencia, sin embargo no realizó análisis para el parámetro de Tensoactivos (SAAM).				

\*La norma de referencia para la evaluación de la caracterización remitida es la Resolución 1074/97, dado que la resolución 4257 del 29/12/2007 otorgó el permiso de vertimientos bajo este marco normativo y la caracterización fue enviada en cumplimiento a las obligaciones del permiso de vertimientos.

- Datos metodológicos de la caracterización - Radicado 2013ER077028 del 27/06/2013**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	24/05/2013 - 9:40 a.m.
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	ANALQUIM LTDA.
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Plomo
	<b>Horario del muestreo</b>	9:40
	<b>Duración del muestreo</b>	30 minutos
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	-
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de islas y escorrentía superficial
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	0.40
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	-
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Caja de inspección
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Alcantarillado
	<b>Tramo</b>	-
	<b>Cuenca</b>	Fucha
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	0.0849

- Resultados reportados en el informe de caracterización del año 2012 en el punto de toma de muestra (Caja Interior) referenciados respecto a la Resolución 4257 del 29/12/2007 y Resolución 1074 de 1997\***

PARÁMETRO	UND	RESULTADOS	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.08	0.2	Si
DBO <sub>5</sub>	mg/l	28	1000	Si
DQO	mg/l	73	2000	Si
Grasas y Aceites	mg/l	17	100	Si
pH	Und	7.30	5 - 9	Si



### RESOLUCIÓN No. 03690

Plomo*	mg/l	< 0.005	0.1	Si
Sólidos Sedimentables	mg/l	<0.5	2.0	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	39	800	Si
Temperatura	°C	17.0	<30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.93	20	Si

#### Observaciones

A partir de los datos reportados en la anterior caracterización se puede evidenciar lo siguiente:

El establecimiento se encuentra cumpliendo con los límites máximos establecidos en la norma de referencia.

\*La norma de referencia para la evaluación de la caracterización remitida es la Resolución 1074/97, dado que la resolución 4257 del 29/12/2007 otorgó el permiso de vertimientos bajo este marco normativo y la caracterización fue enviada en cumplimiento a las obligaciones del permiso de vertimientos.

## 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>El establecimiento <b>GRUPO MAGRA S.A.</b> denominado <b>EDS MAGRA</b> genera vertimientos <u>de interés sanitario</u> provenientes del proceso de <b>almacenamiento y distribución de combustibles</b> y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos. "</p> <p>El establecimiento realizó solicitud del permiso de vertimientos mediante los radicados <b>2012ER086122 de 19/07/2012, 2013ER012154 de 04/02/2013 y 2013ER077027 de 27/06/2013</b> y se emitió el <b>Auto No. 2057 del 13/09/2013</b>, por el cual se dio inicio al trámite de permiso de vertimientos; de acuerdo a la evaluación de la información suministrada en el presente concepto y al auto de inicio, <b>se determina dar viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos, para la descarga de aguas residuales industriales a la red de alcantarillado público.</b></p> <p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos". El usuario genera vertimientos por el proceso de <b>almacenamiento y distribución de combustibles</b>, por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos".</p> <p>El establecimiento presentó la documentación para la solicitud de permiso y aplica para el registro de vertimientos, mediante los radicados <b>2012ER086122 de 19/07/2012, 2013ER012154 de 04/02/2013 y 2013ER077027 de 27/06/2013</b>, la cual se evaluó técnicamente en el ítem 4.1.2 del presente CT y será comunicado desde el área técnica al usuario aclarando que se registra el vertimiento independiente de las acciones que realice la autoridad ambiental por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.</p> <p>Con base en el ítem <b>8. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN</b> del procedimiento 126PM04-PR98 V2 - <b>EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS</b> – que establece que <b>"...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para</b></p>	

## RESOLUCIÓN No. 03690

*este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimiento o son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación final de su evaluación..."* será comunicado desde el área técnica al usuario que se **REGISTRÓ EL VERTIMIENTO** conforme los resultados de la evaluación de la información remitida en los radicados **2013ER030928 de 19/03/2013 y 2013ER129853 de 30/09/2013**, mediante la cual **ESTACION DE SERVICIO MAGRA** solicitó permiso de vertimientos.

Por otra parte Los resultados de la caracterización remitida mediante el Radicado No. **2011ER089616 del 25/07/2011, 2012ER074625 del 19/06/2012, 2012ER076584 del 22/06/2012 y 2013ER077028 del 27/06/2013** está dando cumplimiento con todos los parámetros y concentraciones máximas permisibles que establece la Resolución 1074 de 1997 y 3957 de 2009. Sin embargo en el Radicado No. **2012ER086122 del 19/07/2012** no realizó análisis para el parámetro de Tensoactivos (SAAM), por lo cual no es representativo

(..)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico,

## RESOLUCIÓN No. 03690

como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior"*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 2057 del 13 de septiembre de 2013**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Secretaría, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 31 de octubre de 2013, al predio ubicado en la Calle 17 No. 110 - 54 de la localidad Fontibón, con el fin de establecer la viabilidad técnica

### RESOLUCIÓN No. 03690

para otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 3549 del 29 de abril de 2014**, en el cual se determina dar viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, identificada con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 dispone: "**Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...*"

Dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., "*Evaluación de la información remitida*", del **Concepto Técnico No. 3549 del 29 de abril de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad solicitante **GRUPO MAGRA S.A.**, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MAGRA.**, cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 05859 del 02 de octubre de 2014**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.3 "*Análisis de la Caracterización*", del **Concepto Técnico No. 3549 del 29 de abril de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad solicitante **GRUPO MAGRA S.A.**, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MAGRA.**, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se ubica en Calle 17 No. 110 - 54 de la localidad Fontibón de esta ciudad, donde funciona el establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, propiedad de la sociedad **GRUPO MAGRA S.A** identificada con NIT. 830.062.935-8, representada legalmente el señor **CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.102.929 o quien haga sus veces.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

## RESOLUCIÓN No. 03690

*"...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984..."*

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO MAGRA S.A** identificada con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, representada legalmente el señor **CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.102.929, predio ubicado en la Calle 17 No. 110 - 54 de la localidad Fontibón de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

Que la sociedad **GRUPO MAGRA S.A** identificada con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO MAGRA S.A** identificada con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, representada legalmente el señor **CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.102.929, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste

## RESOLUCIÓN No. 03690

en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la autoridad ambiental antes citada o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) , el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante los **Radicados No. 2012ER086122 del 19 de Julio de 2012, 2013ER012154 del 4 de febrero de 2013 y 2013ER077027 del 27 de junio de 2013**, a la sociedad **GRUPO MAGRA S.A** identificada con NIT. 830.062.935-8, representada legalmente el señor **CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.102.929, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C CL-17 . cuyo punto de descarga se localiza en las **Coordenadas X: 91856,07 N 04°40.756' - Y: 109193,90 W 074°09.048'** (fuente SINUPOT), predio ubicado en la Calle 17 No. 110 – 54 de la localidad Fontibón de esta ciudad, lugar donde se localiza el establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **GRUPO MAGRA S.A** identificada con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar la modificación del permiso indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

### **RESOLUCIÓN No. 03690**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Exigir a la sociedad **GRUPO MAGRA S.A** identificada con NIT. 830.062.935-8, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la resolución 3957 de 2009.
- Presentar anualmente, ante esta Secretaría, una caracterización de sus vertimientos líquidos, la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:
- Determinar: pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, fenoles, hidrocarburos totales y temperatura.
- La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
- Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.
- El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación en la operación o sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
- Este permiso se otorga a la sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, en su calidad de propietario de la Estación de Servicio **EDS MAGRA**, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicada a ésta Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Que la sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará seguimiento a este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**RESOLUCIÓN No. 03690**

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, es decir este término se contara teniendo como base los últimos doce meses de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MAGRA**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MACHADO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.102.929, o a quien haga sus veces en la Calle 17 No. 110 – 54 de la localidad Fontibón de esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sociedad **GRUPO MAGRA S.A.**, tiene como obligación la de cancelar la tasa retributiva, de conformidad a lo regulado en el Decreto 2667 de 2012.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2014**



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 19 DIC 2014 ( ) del mes de

**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: DM-05-1998-169 (7 Tomos)

Persona Jurídica: GRUPO MAGRA S.A. - Establecimiento EDS MAGRA

Nit. 830.062.935-8

Predio: Calle 17 No. 110 - 54

Radicación: 2012ER086122 del 19 de julio de 2012

Radicación: 2013ER012154 del 4 de febrero de 2013

Radiación: 2013ER077027 del 27 de junio de 2013

Concepto Técnico: 03549 del 29 de abril de 2014.

Elaboró: John Wilson Caballero García

Apoyó Revisión: Constanza Pantoja Cabrera

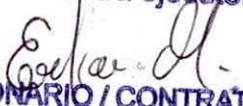
Acto Administrativo: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos

Asunto: Vertimientos

Cuenca: Fucha

Localidad: Fontibón

del año (20 ) , se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**



**RESOLUCIÓN No. 03690**

<b>Elaboró:</b>						
JOHN WILSON CABALLERO GARCIA	C.C:	79636479	T.P:	161312 DE CSJ	CPS:	CONTRATO 1133 DE 2014 FECHA EJECUCION: 25/11/2014
<b>Revisó:</b>						
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRATO 1245 DE 2014 FECHA EJECUCION: 26/11/2014
Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 1041 DE 2014 FECHA EJECUCION: 25/11/2014
Janet Roa Acosta	C.C:	41775092	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 894 DE 2014 FECHA EJECUCION: 26/11/2014
Juan Carlos Roncancio Chavez	C.C:	79436614	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION: 21/10/2014
Yesid Edison Vargas Suárez	C.C:	79684583	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION: 26/11/2014
<b>Aprobó:</b>						
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION: 28/11/2014

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
04 DIC 2014  
 Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Diciembre del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resolución # 03690 al señor (a) Juan Carlos Machado Trujillo en su calidad de Representante Legal identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 73.102.929 de Bello - Antioquia T.P. No.                      del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Juan Carlos Machado Trujillo  
 Dirección: Cl. 17 # 110-54  
 Teléfono (s): 4132400  
 Hora: 1:30 p.m.  
 QUIEN NOTIFICA: Esther Mora